



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 2839/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2667/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ FALTAS INJUSTIFICADAS – GANDOLA LUIS LEONARDO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Dirección de Personal, por la cual se informa que el Señor Luis Leonardo GANDOLA, Legajo Nº 2.613, ha incurrido en inasistencias que no se encuentran justificadas, los días 20 y 28 de enero del corriente año, adjuntando a fs. 3 obra planilla de parte diario de la Dirección de Obras Sanitarias.

Que a fs. 4/7 se adjunta Ficha de Legajo Nº 2.613, y a fs. 11/12 obra copia del Decreto Nº 4028/2019, por el cual se acredita que el agente posee una sanción previa de DIEZ (10) días de suspensión sin goce de haberes, en virtud de ausencias injustificadas.

Que es un deber del empleado municipal prestar personalmente los servicios a su cargo, con la excepcional virtualidad de un justificativo legalmente contemplado.

Que la inasistencia a prestar servicios sin justificación posterior deviene en una infracción o falta disciplinaria que lesiona las obligaciones laborales legalmente establecidas y como tal debe sancionarse.

Que por lo tanto, el agente habría incurrido prima facie en un total de DOS (2) inasistencias, en violación al artículo 11º inciso a) de la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que además, posee una sanción previa por la misma falta administrativa, por lo que podría enmarcarse en las previsiones del artículo 7º inciso c) de la Ordenanza Nº 8917/1989.

Que en base a las consideraciones de hecho y de derecho manifestados ut supra, esta Dirección Legal y Técnica considera que corresponde iniciar sumario administrativo al agente Luis Leonardo GANDOLA, DNI Nº 27.467.094, en virtud de haber incurrido prima facie en violación del artículo 11º inciso a) de manera reiterada y reincidente, dado que existen sanciones previas por la misma falta, pudiendo enmarcarse la conducta dentro de las previsiones del artículo 7º, inciso c) de la Ordenanza 8917/1989, garantizando al mismo el derecho de defensa.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027 y artículo 9º de la Ordenanza Nº 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Instruir Sumario Administrativo al agente municipal Luis Leonardo GANDOLA, DNI Nº 27.467.094, Legajo Nº 2.613, domiciliado en intersección de calles Julio A. Roca y Manzoni, Casa Nº 41 de esta ciudad, quien incurrió en DOS (2) inasistencias injustificadas los días 20 y 28 de enero del año 2022, en violación al artículo 11º inciso a) de la Ordenanza Nº 7452/1975 puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985, poseyendo además sanciones previas por la misma falta administrativa, por lo que podría enmarcarse en las previsiones del artículo 7º, apartado 2, inciso d) de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como instructora sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza 8.917/89.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal